

AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, trece (13) de agosto dos mil veinte

Teniendo en cuenta los escritos presentados por el Dr. William Verú Pardo, apoderado de la demandante Sra. Ingrid Yajaira Moreno Rivera y de la joven Karen Juliana Aguilar Moreno, visto a folios 193 - 194, 197 - 198, 199 - 201, 202 - 203, 204 - 206, 207 y 208 del expediente, en el cual solicita se proteja el derecho a la educación de las jóvenes Karen Juliana y Luisa Fernanda Aguilar Moreno, ya que a pesar de sus múltiples peticiones no se ha ordenado a ECOPETROL S.A., el pago del 90% de las matrículas de las precitadas jóvenes; se le pida a ECOPETROL S.A., pagar el tercer semestre de la joven Karen Juliana y se le paguen a la señora Ingrid Yajaira Moreno Rivera los subsidios y Auxilios que para la educación de la joven estudiante brinda dicha empresa; que acusa fracaso de su gestión profesional y recibido revisión de autos electrónicos, que no se protegieron los derechos de las menores; que se la aclare a ECOPETROL S.A. que se le dé el mismo trato a las hermanas que se pague directamente la matrícula de las jóvenes a las universidades Santo Tomas y Autónoma de Bucaramanga que los formalismos se surtan con posterioridad y finalmente, que el Despacho haga cumplir sus propios mandatos.

Se observa, que efectivamente, mediante determinaciones de fechas 14 de enero de 2020 y 29 de enero de, 11 de febrero, 07 de julio, se ordenó a ECOPETROL S.A., que los dineros generados por conceptos de subsidios y auxilios educativos, fueran puestos a órdenes de esta Unidad Judicial. Es por ello que, conforme a lo pedido, se dispone, oficiar a la referida empresa, para que en lo sucesivo pague lo correspondiente al 90% de las matrículas de las jóvenes Moreno Rivera, sin que medie orden judicial y sea consignado directamente a la Universidad donde realizan sus estudios.

Como quiera, que no se ha obtenido respuesta de las comunicaciones 00760 y 00761 del 15 de julio de 2020, relacionadas con decisiones del 27 de febrero de 2020 y del 07 de julio, se ordena reiterar las mismas.

Finalmente, se le indica al profesional del derecho que a partir del 22 de noviembre de 2019 que se reactivó este proceso, se emitieron cuatro pronunciamientos por parte de este Juzgado y que, desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, hubo suspensión de términos. Que a partir del 01 de julio éstos fueron reactivados, hubo un pronunciamiento con fecha de 07 de julio, el cual, se notificó por estados electrónicos, forma dispuesta por el legislador, para dar a conocer las actuaciones del Despacho. Es por ello, que se exhorta al citado abogado, a que sea respetuoso en cuanto a sus observaciones sobre el actuar de este Despacho.

Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL RUBIO VELANDIA